

ANEXO UNO

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POPULAR SOCIALISTA

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La lucha secular del pueblo mexicano por su independencia nacional, primero por su independencia política y después por su independencia económica, ha estado impregnada de un profundo anhelo de justicia social. Su móvil, no han sido las ideas abstractas, vacías de contenido, sino los objetivos concretos que, al elevar las condiciones de su existencia, conviertan en realidades tangibles la libertad de las personas, los derechos sociales, los derechos democráticos y la independencia plena de la nación.

La Agrupación Política Nacional Popular Socialista surgida de un grupo de hombres provenientes de la entraña del pueblo mexicano, con vocación democrática y patriótica, al recoger esa herencia revolucionaria, declara que su objetivo fundamental es contribuir, mediante la promoción y difusión en todos los medios posibles, para que los mexicanos y, principalmente los jóvenes y niños, conozcan y estudien profundamente la Historia de México y sus revoluciones para que sus postulados sean llevados adelante en las nuevas condiciones de México y el mundo, con la convicción de que cuando dichos postulados se cumplan, sólo así, el pueblo podrá alcanzar su plena satisfacción en una sociedad más noble y justa.

El pueblo mexicano no puede alcanzar su plena independencia y los objetivos democráticos y de justicia social de la Revolución que inicio en 1910, siguiendo el camino que la democracia burguesa ha recorrido en su larga evolución hasta llegar al imperialismo, su última etapa.

La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que sólo un sistema de democracia popular puede alcanzar todos los objetivos de la Revolución Mexicana, convertir en realidad los postulados sociales inscritos en la Constitución de la República, y hacer avanzar a México mediante el uso cabal de su soberanía hacia un orden social más justo. La democracia del pueblo significa la exclusión del poder público de los elementos ligados a las fuerzas reaccionarias, a los monopolios extranjeros y a sus agentes. Los órganos del gobierno deben integrarse con auténticos representantes del pueblo, de los obreros, de los campesinos, de la intelectualidad avanzada y de la burguesía nacionalista.

En sus relaciones con la naturaleza, los hombres actúan en el marco de determinadas relaciones sociales y su medio ambiente, de tal manera que el deterioro del equilibrio del medio ambiente se ha constituido en una amenaza para la vida de los hombres y el desarrollo ulterior de la sociedad mexicana. La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que, una de las tareas principales que se plantea a los mexicanos es una lucha por orientar el

desarrollo de las fuerzas productivas entre los Estados, de tal manera que el progreso social y la preservación del equilibrio del medio ambiente constituyen un medio indivisible para garantizar y elevar la existencia humana.

La vida del mundo y de México son cambiantes. Tesis válidas ayer o en otros lugares, pueden dejar de tener vigencia hoy o ser inoperantes en nuestro país. Esto significa que hay necesidad de analizar concienzuda y profundamente la realidad mundial y nacional, una y otra vez, para que nuestros programas y nuestras tesis respondan siempre a la situación cambiante. El dogmatismo, que pretende convertir las tesis y los principios en normas válidas para todos los tiempos y todas partes, ocasiona un gran daño a la causa por la democracia y la justicia social. Lo mismo el sectarismo, que niega la necesidad de alianza con las fuerzas sociales y políticas para el logro de ciertos objetivos concretos. Son también peligrosamente dañinos el revisionismo que, a pretexto de la originalidad del movimiento social de México, a la que se da un carácter absoluto, vuelve la espalda a la experiencia democrática internacional, y el oportunismo, que se conforma con éxitos parciales sacrificando las metas esenciales. La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que mantendrá una lucha resuelta contra estas desviaciones y se esforzará en elevar el nivel cultural y político de todos sus miembros y cuadros dirigentes, **razón por la cual no acepta la subordinación o dependencia a organizaciones, entidades o partido extranjeros y rechaza toda clase de apoyo económico, político ó propagandístico, proveniente del extranjero o de ministro de cualquier culto religiosos o secta, así como de la asociaciones religiosas e iglesias, de igual manera, de las personas físicas o morales a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les prohíbe financiar a los Partidos políticos.**

La unidad, independencia y elevación de la conciencia del movimiento obrero mexicano, su alianza con los campesinos y demás fuerzas progresistas, y la creación de un amplio frente democrático y nacionalista son obstaculizados por la existencia de múltiples grupos contrarios a la unidad de las fuerzas democráticas y progresistas de México; por tanto, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que se esforzará por la unidad de acción y por librar una lucha esclarecedora de principios, que abra la vía para que aglutine a los trabajadores y lograr la existencia de una gran fuerza política sobre la base de un programa colectivamente discutido y aprobado por quienes coincidan en ese propósito y que tenga en cuenta la realidad nacional, **conduciendo su actividad política por medios pacíficos y vías democráticas.**

Con base en éstos Principios, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista formulará su Programa general y sus demandas inmediatas, organizará su actividad permanente y estudiará cada problema para proponer su solución adecuada, convencido de que el desarrollo de México, impulsado vigorosa y hábilmente por las fuerzas progresistas, nacionalistas y democráticas de México, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista manifiesta que su objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo de la sociedad mexicana, de su vida democrática y de su cultura política, **con**

estricto respeto y observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes e instituciones que de ella emanen.

ANEXO DOS

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POPULAR SOCIALISTA

PROGRAMA

La Agrupación Política Nacional Popular Socialista aspira a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a la transformación por medios pacíficos del régimen social que actualmente prevalece en México, por un régimen más justo y noble en donde se concrete la justicia social postulada por la Revolución Mexicana y plasmada en la Constitución Política de 1917.

Para la Agrupación Política Popular Socialista, al contribuir por elevar la conciencia histórica de la Revolución Mexicana en nuestro pueblo, coadyuvará: a acelerar mediante alianzas estratégicas el desarrollo de las fuerzas productivas, incorporando los avances de la ciencia y tecnología; a retomar el camino del fortalecimiento de la economía en manos del Estado; a propiciar el desarrollo regional; a liberar el país de la dependencia del mercado de los Estados Unidos Norteamericanos; a recuperar los recursos que están en manos del capital extranjero, a mejorar las condiciones de vida de las masas populares para incrementar sus ingresos; a liquidar el analfabetismo, la miseria y la opresión; a incrementar los servicios sociales y de salud; a mejorar cuantitativamente y cualitativamente la educación y formar los cuadros medios y superiores para el progreso de la nación; a defender y acrecentar nuestra cultura; a ampliar el régimen democrático; a aplicar el sentido social y democrático en los principios progresistas de la Constitución de la República, particularmente los relativos a las garantías individuales y sociales; a ampliar el comercio de México en todos los mercados del mundo, de acuerdo en el principio de beneficio mutuo y sin condiciones políticas; a incrementar las relaciones del pueblo mexicano con todos los pueblos del mundo y en particular con los de América Latina, y, a ocupar un sitio de importancia en el escenario internacional, luchando por la preservación del equilibrio del medio ambiente de la tierra, definiendo la causa de la paz, luchando por el desarme, por la coexistencia pacífica de los distintos regímenes sociales, por el principio de no intervención, por el derecho de autodeterminación y el respeto irrestricto al derecho internacional.

Para la Agrupación Política Nacional Popular Socialista no hay calendarios escritos, plazos fijos, ni recetas mágicas, por que sabe que la evolución progresiva de la sociedad es el resultado de una acumulación de hechos que se traduce siempre en saltos de la cantidad a la calidad, que puede producirse en un plazo breve y que para intervenir en ellos es indispensable conocer a fondo las leyes objetivas que rigen ese proceso de la comunidad Mexicana.

El Programa de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista se inspira en su Declaración de Principios. Es un Programa que tiene objetivos inmediatos y futuros y se fundamentan en la aplicación de la tesis de la Revolución Mexicana a los hechos concretos y diarios del desarrollo histórico de México y del mundo. Nuestro Programa se traduce en un conjunto de metas específicas

que deben examinarse constantemente, modificando algunas e incorporando otras en su diaria lucha. Es el resultado de la experiencia histórica de las luchas del pueblo Mexicano y no en una concepción abstracta de los fines a los que se puede llegar confiando en la falsa idea de una evolución mecánica del pueblo Mexicano.

Para la Agrupación Política Nacional Popular Socialista el hombre es el producto de la naturaleza, y de su propia actividad social. La sociedad humana es el resultado del proceso del desarrollo del mundo y de la vida; pero también sabe que el hombre y la sociedad influyen en las causas de las que surgieron y pueden convertirlas en efectos de su esfuerzo. El pueblo Mexicano actual es fruto de la evolución de las fuerzas productivas del país y de las relaciones de producción; la experiencia demuestra que ese pueblo, en constante lucha, ha sabido multiplicar sus recursos para poder vivir y ha modificado también las relaciones de producción para avanzar. A partir de la Revolución Mexicana de 1910, México ha progresado, pero su desarrollo se ha efectuado con altibajos, regímenes progresistas han sido sustituidos por otros entregados a los intereses externos, pero el sacrificio del pueblo, preludio de nuevas luchas, habrá de llevarlo en el porvenir no lejano a su liberación definitiva.

La Agrupación Política Nacional Popular Socialista lucha porque México pase de la democracia tradicional a una democracia nacional, y avance hacia una democracia del pueblo. **Para ello fomentará en la formación ideológica el respeto a sus adversarios y a sus derechos políticos y preparará la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.**

El programa permanente de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista consiste en la elevación sistemática del nivel de vida del pueblo, el desarrollo independiente de la nación y la ampliación del régimen democrático.

El programa de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista ha de contribuir para que, aliado con las mejores fuerzas de México, lleve al pueblo mexicano a nuevas y altas etapas democráticas de la justicia, de la civilización y de la cultura.

En consecuencia, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, organizará escuelas de educación política para que sus miembros participen adecuadamente en la lucha por la ampliación de la vida democrática del país, y que consiste en la elevación constante del nivel de vida de los mexicanos, para avanzar en una distribución equitativa de la riqueza.

ANEXO TRES

DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL POPULAR SOCIALISTA

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, LEMA, EMBLEMA, BANDERA.

Artículo 1. El Nombre de la Agrupación Política Nacional:
Popular Socialista.

Artículo 2. El lema de la Agrupación Política es:
¡Viva México!

Artículo 3. El emblema consiste en un águila azteca en vuelo ascendente de derecha a izquierda y el lema de la Agrupación Política Nacional en color negro, todo sobre fondo blanco.

Artículo 4. La bandera de la Agrupación es de color solferino. El emblema se podrá utilizar en banderas.

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 5. Es Miembro de la Agrupación el ciudadano mexicano que firme, de manera individual y libre, su solicitud de ingreso.

Artículo 6. Participe en las actividades que la Agrupación le señalen y asiste a las reuniones a las que sea convocado con derecho a voz y voto

Artículo 7. El miembro deberá desempeñar en forma sistemática y reglamentada las obligaciones asignadas por la Agrupación, ejerciendo a plenitud sus derechos.

Artículo 8. Es miembro de la Agrupación Política Nacional **Popular Socialista**, el ciudadano mexicano que acepte de manera libre y pacífica sus Documentos Básicos, esté dispuesto a participar por sus objetivos inmediatos y futuros, cumpla con las decisiones de la Agrupación y pague las cuotas establecidas.

Artículo 9. Los miembros serán acreditados como tales, con credenciales que serán expedidas por **el Comité Ejecutivo Nacional, quién tendrá la obligación de llevar un registro confiable de los miembros de la Agrupación.**

CAPITULO III

DE LAS GARANTÍAS Y LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 10. Los miembros de la Agrupación Política Nacional **Popular Socialista**, tiene las siguientes garantías:

I.- Libertad de expresión oral y escrita al interior de la Agrupación sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad de la Agrupación.

II.- Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección de la Agrupación.

III.- Igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan los documentos básicos.

Artículo 11. Los miembros de la Agrupación Política Nacional **Popular Socialista** tienen los derechos siguientes:

I.- Hacer de su militancia, un espacio para su desarrollo político en base a las tareas asignadas por la Agrupación Política.

II.- Acceder a puestos de elección popular previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

III.- Acceder a puestos de dirigencia de la Agrupación previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, **sin embargo, en ningún caso podrá presidir dos ó mas órganos de dirección de manera simultánea, por incompatibilidad de funciones y responsabilidades.**

IV.- Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones que hayan tomado los diferentes órganos de dirección y que afecten sus derechos.

V.- Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y proponer candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes estatutos y de la convocatoria respectiva

VI.- Recibir capacitación política y formación ideológica.

VII.- Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos ante las sanciones que les sean impuestas

VIII. Recibir información, cuando lo solicite, sobre la situación financiera que guarda la Agrupación en todos sus niveles.

IX.- Solicitar a la Comisión de Justicia Interna investigue las presuntas violaciones a los Documentos Básicos y a sus Garantías.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12. Los miembros de la Agrupación tienen las obligaciones siguientes:

I.- Conocer, aceptar y difundir los Documentos Básicos de la Agrupación.

II.- Cubrir las cuotas puntualmente.

III.- **Participar en las actividades** políticas y electorales que correspondan.

IV.- Promover la defensa de los intereses de la Agrupación en todo momento y cuando los acontecimientos así lo requieran.

V.- Mantener una conducta de honorabilidad y honradez en las tareas y cargos que le encomiende la Agrupación.

VI.- Las resoluciones que tomen los órganos de dirección y las Asambleas a todos los niveles de la estructura, por acuerdo de mayoría simple, son válidos y obligatorios, aún para los ausentes y los inconformes.

Artículo 13. Los dirigentes de la Agrupación tiene además las obligaciones siguientes:

I.- Promover y vigilar el e stricto cumplimiento de los documentos básicos.

II.- Atender las solicitudes del Consejo Político Nacional y de la Comisión de Justicia Interna

III.- Dar audiencia y atender las demandas de los miembros que lo soliciten.

IV.- Las demás derivadas de su cargo y de los documentos básicos

V.- Hacer del conocimiento de la autoridad electoral sobre las adiciones o reformas a los documentos básicos acordados por la Asamblea Nacional.

Artículo 14. Los comités delegacionales, estatales y la Comisión Nacional de Justicia Interna velarán el cumplimiento de las obligaciones de la agrupación a que se refiere éste Capítulo.

Artículo 15. Se asumirá que renuncia a su militancia quien:

I.- Ingrese a otra agrupación política o partido.

II.- Acepte ser postulado a cargos de elección popular, por otra agrupación política o partido, salvo en el caso de convenio de participación previsto en los presentes estatutos, la Comisión Nacional de Justicia Interna hará la declaratoria correspondiente a la dirigencia nacional.

CAPITULO V

ESTRUCTURA

Artículo 16. Los órganos de dirección son:

I.- La Asamblea Nacional.

II.- La Comisión Nacional de Justicia Interna

III.- El Consejo Político Nacional

IV.- El Comité Ejecutivo Nacional.

V.- La Defensoría Nacional de los Derechos de los Miembros.

VI.- Las Asambleas Delegacionales Estatales.

VII.- Consejo Político Estatal

VIII.- Los Comités Directivos Delegacionales Estatales.

ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 17. La Asamblea Nacional es el órgano supremo de la Agrupación y se integra con:

I.- El Consejo Político Nacional.

II.- El Comité Ejecutivo Nacional.

III.- Los Comités Directivos Delegacionales Estatales.

IV.- Los delegados electos democráticamente a partir de las Asambleas Delegacionales en los Estados.

Artículo 18. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración.

I.- Un Presidente, que será el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

II.- Un Secretario, que será miembro del Comité Ejecutivo Nacional.

III.- Los Escrutadores que determine la Convocatoria y que elija el Pleno de la Asamblea.

IV.- La declaratoria del Quórum Legal, se dará en base a la presencia del 50% más uno del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Delegacionales Estatales, y al menos el 50% más uno de los delegados electos en las Asambleas Estatales.

Artículo 19. La Asamblea Nacional sesionará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

La Convocatoria que se emita deberá contener al menos los siguientes puntos:

- a) **Propósito y objetivo.**
- b) **Orden del día, y**
- c) **Bases**

En todos los casos la Asamblea Nacional deberá convocarse para desarrollarse a partir de Asambleas Delegacionales Estatales como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando:

I. Lo solicita el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.

II. Cuando el cincuenta por ciento más uno de los Comités Directivos Delegacionales Estatales así lo dispongan.

III. Cuando la tercera parte de los integrantes del padrón registrado de miembros en el país, así lo soliciten para hacer valer, en su caso, acciones de responsabilidad

Artículo 20. Son atribuciones de la Asamblea Nacional.

I.- Emitir y reformar los documentos básicos de la agrupación

II.- Conocer de la situación política y electoral de la Agrupación y definir las políticas y líneas de acción a seguir.

III.- Elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

IV.- Conocer y aprobar, en su caso, el Informe que deberán rendir el Comité Ejecutivo Nacional acerca de las actividades desarrolladas, y de Finanzas.

V.- Elegir a los integrantes del Consejo Político Nacional.

VI.- Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la Agrupación Política que sean sometidas a su consideración de acuerdo a su Convocatoria respectiva y aquellas que por decisión mayoritaria se acuerde discutir.

VII.- Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna y de la Defensoría de los Derechos de los miembros.

VIII.- Elegir a los representantes legales de la Agrupación.

CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

Artículo 21.- El Consejo Político Nacional es el órgano superior de dirección de la Agrupación entre una y otra Asamblea. Tiene la responsabilidad

de orientar y dirigir la actividad de la Agrupación y sus órganos de dirección, aplicar las decisiones de la Asamblea Nacional; crear los órganos de difusión de la Agrupación y designa a sus responsables.

Artículo 22.- El Consejo Político Nacional de la Agrupación se reúne en Pleno por lo menos cada seis meses, convocado y presidido por el Comité Ejecutivo Nacional, a estos plenos del Consejo Político Nacional asisten únicamente sus integrantes, con derecho a voz y voto. El Pleno del Consejo se instala con al menos el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes

Artículo 23. El Consejo Político Nacional se reúne antes de la realización de la Asamblea Nacional para conocer y aprobar su informe.

Artículo 24. El Consejo Político Nacional por conducto del Comité Ejecutivo Nacional representa a la Agrupación Política Popular Socialista en las relaciones con otras organizaciones y partidos. El Consejo Político Nacional informa regularmente de su trabajo a la Agrupación.

Artículo 25. Para ser miembro del Consejo Político Nacional se requiere ser miembro de la Agrupación, ser leal a la misma y poseer capacidad ideológica. **La duración en el cargo será de tres años, salvo acuerdo de la Asamblea Nacional**

Artículo 26. Cuando algún miembro del Consejo Político Nacional deje de pertenecer a él, por las razones que sean, se informará a la Comisión Nacional de Justicia Interna para que resuelva lo conducente.

Artículo 27. El Pleno del Consejo Político Nacional de la Agrupación tiene la facultad de:

I.- En caso de falta, renuncia o remoción del presidente de la Agrupación, elige al sustituto.

II.- Elige a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en el número de miembros que considere conveniente, **para lo cual la Asamblea Nacional hará un receso para que se reúna el pleno del Consejo Político Nacional y elija a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.**

III.- Conoce, discute y aprueba el Informe del Comité Ejecutivo Nacional.

IV.- Ejerce la titularidad de las propiedades muebles e inmuebles de la Agrupación. Autoriza, en su caso, la enajenación de los bienes inmuebles que pertenezcan al mismo.

V.- Designa, de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas, **en el número de miembros que crea conveniente y cuya duración en el cargo será de tres años, salvo acuerdo del Consejo Político Nacional.** Aprueba el presupuesto de la Agrupación que le presenta la propia comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo de las finanzas y bienes de la Agrupación.

VI.- Resuelve sobre la participación de la Agrupación en las elecciones y.

VII.- **Propone a la Asamblea Nacional** a los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna y de Defensoría de los Derechos de los Miembros.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 28.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de la Agrupación que tiene la autoridad del Consejo Político Nacional durante el periodo comprendido entre sus plenos. **Es además el representante nacional de la Agrupación Política Nacional.** Tiene las siguientes facultades:

- a) Designa a los responsables de las actividades permanentes y distribuye y asigna tareas de la Agrupación.
- b) Nombra a las comisiones nacionales correspondientes para atender las tareas permanentes de la Agrupación y las actividades transitorias que requiere el trabajo del Comité Ejecutivo Nacional; vigila el funcionamiento eficaz de las instituciones, empresas y departamentos creados por el Consejo Político Nacional.
- c) Traza la política de promoción de miembros
- d) Informa a la Comisión Nacional de Justicia Interna sobre cualquiera de sus miembros cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas, sin causa justificada. Los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional designarán al sustituto provisional. El Consejo Político Nacional, en su siguiente pleno, ratificará o rectificará esa decisión.
- e) Vigila la aplicación de los presupuestos de finanzas aprobadas por el Consejo Político Nacional
- f) Elabora su reglamento interno para lograr mayor eficacia en su funcionamiento y trabajo.
- g) **Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años , salvo acuerdo de la asamblea nacional o del Consejo Político Nacional, dentro de sus facultades respectivas**
- h) **Convoca al Pleno del Consejo Político Nacional . La Convocatoria contendrá, al menos, los siguientes puntos:**

- a) **Propósito y objetivo.**
- b) **Orden del Día.**
- c) **Bases.**

DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE DIRECCIÓN

Artículo 29. La Asamblea Estatal es el órgano superior de la Agrupación en cada entidad federativa que se reúne cuando menos cada dos años y se integra con:

- I. El Consejo Político Estatal
- II. El Comité Directivo Delegacional Estatal.
- III. **Los miembros de la Agrupación en la Entidad presentes y que fueron electos democráticamente como delegados.**
- IV. **La declaratoria de Quórum legal se dará en base a la presencia del cincuenta por ciento más uno de los delegados, de los integrantes del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Delegacional Estatal.**

Artículo 30. Los trabajos de la Asamblea Estatal estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que será el del Comité Directivo Delegacional Estatal
- II. Un Secretario, que será miembro del Comité Directivo Delegacional Estatal.
- III. Los Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

Artículo 31. La Asamblea Estatal deberá reunirse ordinariamente cada dos años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Estatal y la correspondiente convocatoria del Comité Directivo Delegacional Estatal. La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes puntos:

- a) Propósito u Objetivo.
- b) Orden del Día
- c) Bases

La Asamblea Estatal se reunirá en forma **Extraordinaria** cuando:

I.- Lo solicite la tercera parte del padrón de los miembros de la agrupación afiliados en la entidad, para hacer valer acciones de responsabilidad de los órganos de dirección estatales. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea serán válidos por mayoría simple de votos de sus integrantes.

II. Cuando la Comisión Nacional de Justicia Interna lo mandate.

Artículo 32.- La Asamblea Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate.
- II. Discutir y aprobar las modalidades en que habrán de aplicarse los lineamientos políticos de la Agrupación en la entidad y las resoluciones aprobadas por sus órganos superiores.
- III. Erigir al Presidente del Comité Directivo Delegacional Estatal.
- IV. Conocer y aprobar en su caso el informe que deberá rendir el Consejo Político Estatal y el informe de las actividades de la Secretaría de Finanzas de la entidad.
- V. Las demás relacionadas con asunto de interés general para la Agrupación Política en la entidad que sean sometidas a su consideración de acuerdo a su convocatoria y aquéllas por su decisión mayoritaria se acuerde discutir.

DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

Artículo 33. El Consejo Político Estatal es el órgano superior de dirección de la agrupación entre una y otra asamblea estatal, tiene la responsabilidad de orientar y dirigir la actividad de la agrupación y de sus órganos de dirección, aplicar las decisiones de la Asamblea Estatal, crear los órganos de difusión de la agrupación en la entidad y designa a sus responsables.

Artículo 34. El Consejo Político Estatal de la Agrupación se reúne en pleno por lo menos cada tres meses convocado y presidido por el Comité Directivo Delegacional Estatal.

Artículo 35. El Consejo Político Estatal se reúne antes de la Asamblea para conocer y aprobar su informe a la propia Asamblea.

Artículo 36. Para ser miembro del Consejo Político Estatal se requiere ser miembro de la Agrupación, ser leal al mismo y poseer capacidad ideológica.

Artículo 37. El pleno del Consejo Político Estatal de la Agrupación, cuyo Quórum legal se integra con la mayoría simple de sus integrantes, tiene la facultad de:

- a) En caso de falta, renuncia o remoción del presidente de la agrupación en la entidad, elige al sustituto.
- b) Elige a los demás integrantes del Comité Directivo Delegacional Estatal, en el número de miembros que considere conveniente.
- c) Conoce, discute y aprueba el Informe del Comité Directivo Delegacional Estatal.
- d) Ejerce la titularidad de muebles de la Agrupación en la entidad.
- e) Designa dentro de sus miembros a la Comisión de Administración y Finanzas Estatal.

Artículo 38. Los integrantes del Consejo Político Estatal duraran en su cargo dos años salvo acuerdo de la Asamblea Estatal.

Artículo 39. El Comité Directivo Delegacional Estatal es el órgano de la Agrupación que tiene la autoridad del Consejo Político Estatal durante el periodo comprendido entre los Plenos del Consejo. **Tiene la representación de la Agrupación Política Nacional en la entidad y además,** las siguientes facultades:

- a) Designa a los responsables de las actividades permanentes y distribuye y asigna tareas de la Agrupación en la Entidad.
- b) Atiende las tareas permanentes de la Agrupación en la entidad; vigila el funcionamiento eficaz de las instituciones, y departamentos creados por el Consejo Político Estatal.
- c) Traza la política de promoción de miembros en el Estado
- d) Informa a la Comisión Nacional de Justicia Interna sobre cualquiera de sus miembros cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas, sin causa justificada. Los demás integrantes del Comité Directivo Delegacional Estatal designarán al sustituto provisional. El Consejo Político Estatal, en su siguiente pleno, ratificará o rectificará esa decisión.
- e) Vigila la aplicación de los presupuestos de finanzas aprobadas por el Consejo Político Estatal.
- f) Elabora su reglamento interno para lograr mayor eficacia en su funcionamiento y trabajo.
- g) **Los integrantes del Comité Directivo Delegacional Estatal durarán en su cargo dos años salvo acuerdo de la Asamblea Estatal o el Consejo Político Estatal dentro de sus respectivas facultades**

Artículo 40. La Secretaría de Finanzas de los Comités Directivos Delegacionales Estatales tienen la obligación de recabar las cuotas y de llevar un control exacto del movimiento de fondos e informar cada tres meses a los miembros del órgano de dirección a la que pertenezca y a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO VI

PATRIMONIO Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 41. El patrimonio de la Agrupación está constituido por los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o adquieran sus órganos u organismos en cualquier parte del país, como medios para el trabajo permanente para superar su organización e influencia. El Consejo Político Nacional ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los inmuebles de la Agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional ejerce los derechos de propiedad sobre los bienes muebles que haya adquirido la Agrupación.

Artículo 42. Corresponde a los órganos de dirección de la Agrupación, a través del presidente y el Secretario de Finanzas, el cuidado, vigilancia, defensa y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, así como la adquisición y mejoramiento de los mismos.

Artículo 43. La enajenación de cualquier bien inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Consejo Político Nacional, teniendo la personalidad legal para tal efecto el Presidente de la Agrupación y el Secretario de Finanzas de manera conjunta.

En todo caso para que la autorización tenga validez se requiere el voto de las dos terceras partes de sus miembros. La enajenación de los bienes muebles del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales Delegacionales se podrá realizar si cada organismo lo aprueba con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, y es ratificado por el organismo inmediato superior.

Artículo 44. Las fuentes de ingreso económico para el sostenimiento de la Agrupación son:

- I. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros.
- II. El treinta por ciento de las percepciones que reciben sus miembros que llegaran a ocupar puestos de elección popular u otros cargos de carácter político en la administración pública.
- III. Los donativos de simpatizantes de la Agrupación de acuerdo con la ley.
- IV. Los productos de rendimientos financieros, fondos, autofinanciamiento, actividades y empresas que con ese objeto se organicen.
- V. El financiamiento público.

Artículo 45. Cada miembro de la Agrupación, de acuerdo a sus posibilidades, aportará una cuota según sus ingresos mensuales.

Artículo 46. Los secretarios de finanzas de los órganos del partido, a todos sus niveles, tiene la obligación de llevar un control exacto del movimiento de fondos e informar cada seis meses a los miembros del órgano al que pertenezcan y al inmediato superior.

El secretario de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional preside a la Comisión de Administración y Finanzas del Consejo Político Nacional, que es el órgano responsable de la obtención y administración del patrimonio y recursos de la Agrupación, así como de la presentación de los informes de ingreso y egresos anuales y de campaña ante las instancias que correspondan.

Artículo 47. El proceso de liquidación de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, será por las siguientes causas:

- a) **Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea Nacional Extraordinaria.**
- b) **Por la pérdida del registro legal como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral**
- c) **Por la transformación de Agrupación Política Nacional a Partido Político Nacional.**

En caso de pérdida del registro, los bienes adquiridos por la Agrupación serán donados a la Universidad Obrera de México y/o a sus filiales en los Estados, con la excepción de que la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, se transforme en Partido Político Nacional, quedando todos los bienes bajo su tutela.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 48. Los órganos de dirección, de acuerdo con los preceptos electorales mediante acuerdos de participación con algún partido político, prepararan la participación de la Agrupación en las elecciones y planearán toda la actividad de propaganda, de agitación, de capacitación y de vigilancia del proceso en sus respectivos ámbitos.

Artículo 49. La elección interna de los candidatos para los diferentes puestos de elección popular, se hace por mayoría simple de votos. La resolución de participar, aprobar la Plataforma Electoral, proponer candidato, establecer base para acuerdos de participación con algún partido político y todo lo relativo se realizará en una Asamblea Nacional convocada fundamentalmente para tal efecto.

En los casos de las elecciones locales se resolverá en eventos convocados exclusivamente para dicho propósito, y será facultad de la Asamblea Estatal electoral cuando se trate de candidatos a gobernador, diputados locales y, en su caso, ayuntamientos. La convocatoria para la Asamblea Estatal Electoral la expide el Comité respectivo previa autorización del órgano inmediato superior, con quince días de anticipación. La convocatoria debe señalar claramente las bases a las que se sujetará la designación de los delegados y las demás condiciones para la realización de la asamblea.

Artículo 50. Todos los candidatos de la Agrupación deben presentarse, con quienes se haya convenido la participación electoral, y al pueblo con una Plataforma Electoral, que contenga los problemas fundamentales y sus soluciones en los niveles Municipal, Estatal y Nacional. **Los miembros de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista que accedan a cargos de elección popular y públicos, no podrán presidir ningún órgano de dirección de la Agrupación.**

CAPITULO VIII

DEL SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA

Artículo 51. La Agrupación instrumentará un sistema de justicia interna cuyos objetivos serán estimular a sus miembros que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad y trabajo en la Agrupación; sancionar a quienes violen los presentes estatutos, los instrumentos de los órganos de la Agrupación o cometan actos de indisciplina o perjudiciales a la Agrupación, o negligencia en el ejercicio de sus obligaciones; malversación de fondos o deslealtad a la Agrupación; y garantizar los principios de legalidad, certeza imparcialidad, equidad y transparencia en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos.

Artículo 52. El sistema de justicia interna estará a cargo de la Comisión Nacional de Justicia Interna y de la Defensoría Nacional de los derechos de los miembros, en sus respectivos ámbitos.

Artículo 53. La Comisión Nacional de Justicia Interna se integran con tres miembros que serán aprobados por la Asamblea Nacional, para el buen desempeño de sus funciones, la comisión dividirá en subcomisiones:

- I.- De derechos y obligaciones de los militantes, que será el órgano técnico que conocerá y emitirá el dictamen del otorgamiento de estímulos y aplicación de sanciones y,
- II.- De lo contencioso de los procesos internos de la elección de dirigentes y postulación de candidatos, que será el órgano técnico encargado de conocer, substanciar y emitir el dictamen respectivo.

La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. En todos los casos, los proyectos de dictamen presentados por las subcomisiones deberán ser resueltos por el pleno de la Comisión. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Interna entrarán en vigor inmediatamente, y solo podrán ser ratificadas o rectificadas, a petición expresa de los inconformes, por la Asamblea Nacional.

Artículo 54. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Interna se requiere:

- I.- Ser miembro de la Agrupación Política.
- II.- Honestidad y solvencia moral.
- III.- Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.

**IV.- No pertenecer a ningún órgano de dirección de la Agrupación.
Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna duran en su cargo cuatro años.**

Artículo 55. La Comisión Nacional de Justicia Interna, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Garantizar el orden jurídico que rige a la Agrupación.

II.- Emitir las recomendaciones que consideren necesarias para corregir actos irregulares de los miembros, informando de ellas al Consejo Político Nacional de la Agrupación Política.

III.- Otorgar los estímulos correspondientes a los miembros.

IV.- Aplicar sanciones, amonestaciones, y suspensiones temporales o definitivas de los derechos de los miembros.

V.- Ante la violación flagrante de los principios y estatutos, cometidas por dirigentes, que ameritan su remoción, la Comisión emitirá el laudo correspondiente, inclusive la reposición de todo el procedimiento estatutario de elección.

V.- Llevar el registro de los estímulos otorgados y de las sanciones aplicadas a los miembros, e informar al Consejo Político Nacional.

VI.- Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de labores.

CAPITULO IX

DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 56. La Defensoría Nacional de los derechos de los miembros es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto de los derechos que tienen sus miembros de vigilar la observancia de los documentos básicos. Le corresponderá observar que los diferentes órganos afiliados y miembros, acaten los acuerdos que tome el Consejo Político Nacional y los Comités Directivos Estatales, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Principios, Programa y Estatutos.

Artículo 57. La Defensoría Nacional se integrará con un Presidente, un Secretario de estímulos, un Secretario de seguimiento y aplicación de sanciones, y un Secretario de conciliación.

Los integrantes de la Defensoría serán designados por la Asamblea Nacional y deberán cubrir los mismos requisitos que los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna.

Artículo 58. La Defensoría Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Conocer y resolver, a través de la conciliación y en caso el arbitraje, los conflictos internos entre militantes de la Agrupación.

II.- Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros.

III.- Presentar apoyo y asesoría técnica cuando así se le solicite o estime conveniente a los órganos de dirección en materia de la defensa de los derechos de la Agrupación.

IV.- Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten

V.- Presentar al Consejo Político Nacional un Informe anual de labores.

CAPITULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 59.- Las sanciones son de carácter educativo, cuyo objetivo es el de enmendar errores, ayudar a quienes los cometen para que así eleven su nivel político y, al mismo tiempo, afianzar el prestigio, la integridad, la disciplina y la unidad de la Agrupación.

Artículo 60.- Serán objeto de sanciones disciplinarias los miembros de la agrupación que cometan las siguientes faltas:

I.- No cumplir con lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa, los Estatutos y las resoluciones de la Agrupación.

II.- Dejar de asistir a las reuniones a que citen los órganos de dirección en que participe sin motivo justificado.

III.- Dejar de cumplir con las tareas que le haya asignado la Agrupación a cualquier nivel.

IV.- Manejar con deshonestidad y utilizar en beneficio personal los bienes y recursos de la Agrupación.

V.- Ocultar, falsificar o deformar hechos en los informes rendidos a la Agrupación.

VI.- Dejar de pagar sus cuotas por más de seis meses sin motivo justificado.

Artículo 61. Las sanciones a los miembros de la Agrupación, según sea el caso, será aplicada por la Comisión Nacional de Justicia Interna, erigida en sección instructora, que podrá sancionar con:

a) Amonestación privada

b) Amonestación pública

c) Suspensión temporal de derechos

d) Remoción y/o inhabilitación temporal para ocupar cargos de dirección en la Agrupación

e) Expulsión.

Artículo 62. Las sanciones de suspensión, remoción, inhabilitación y expulsión podrán discutirse, a petición expresa de los inconformes, en la Asamblea Nacional y ser ratificadas o rectificadas por ella misma.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Es facultad de la Asamblea Nacional Constitutiva de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, designar Comités Directivos Delegacionales Estatales, para que en un plazo no mayor de seis meses, preparen y organicen las Asambleas Estatales estatutarias en sus respectivas entidades.

ANEXO CUATRO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Popular Socialista Agrupación Política Nacional Declaración de Principios</p> <p>La lucha secular del pueblo mexicano por su independencia nacional, primero por su independencia política y después por su independencia económica, ha estado impregnada de un profundo anhelo de justicia social. Su móvil, no han sido las ideas abstractas, vacías de contenido, sino los objetivos concretos que, al elevar las condiciones de su existencia, conviertan en realidades tangibles la libertad de las personas, los derechos sociales, los derechos democráticos y la independencia plena de la nación.</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista surgida de un grupo de hombres provenientes de la entraña del pueblo mexicano, con vocación democrática y patriótica, al recoger esa herencia revolucionaria, declara que su objetivo fundamental es contribuir, mediante la promoción y difusión en todos los medios posibles, para que los mexicanos y, principalmente los jóvenes y niños, conozcan y estudien profundamente la Historia de México y sus revoluciones para</p>	<p style="text-align: center;">Popular Socialista Agrupación Política Nacional Declaración de Principios</p> <p>La lucha secular del pueblo mexicano por su independencia nacional, primero por su independencia política y después por su independencia económica, ha estado impregnada de un profundo anhelo de justicia social. Su móvil, no han sido las ideas abstractas, vacías de contenido, sino los objetivos concretos que, al elevar las condiciones de su existencia, conviertan en realidades tangibles la libertad de las personas, los derechos sociales, los derechos democráticos y la independencia plena de la nación.</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista surgida de un grupo de hombres provenientes de la entraña del pueblo mexicano, con vocación democrática y patriótica, al recoger esa herencia revolucionaria, declara que su objetivo fundamental es contribuir, mediante la promoción y difusión en todos los medios posibles, para que los mexicanos y, principalmente los jóvenes y niños, conozcan y estudien profundamente la Historia de México y sus revoluciones para que sus postulados sean llevados adelante en las nuevas condiciones de</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que sus postulados sean llevados adelante en las nuevas condiciones de México y el mundo, con la convicción de que cuando dichos postulados se cumplan, sólo así, el pueblo podrá alcanzar su plena satisfacción en una sociedad más noble y justa.</p> <p>El pueblo mexicano no puede alcanzar su plena independencia y los objetivos democráticos y de justicia social de la Revolución que inicio en 1910, siguiendo el camino que la democracia burguesa ha recorrido en su larga evolución hasta llegar al imperialismo, su última etapa.</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que sólo un sistema de democracia popular puede alcanzar todos los objetivos de la Revolución Mexicana, convertir en realidad los postulados sociales inscritos en la Constitución de la República, y hacer avanzar a México mediante el uso cabal de su soberanía hacia un orden social más justo, la democracia del pueblo significa la exclusión del poder público de los elementos ligados a las fuerzas reaccionarias a los monopolios extranjeros y a sus agentes. Los órganos del gobierno deben integrarse con auténticos representantes del pueblo. de los obreros.</p>	<p>México y el mundo, con la convicción de que cuando dichos postulados se cumplan, sólo así, el pueblo podrá alcanzar su plena satisfacción en una sociedad más noble y justa.</p> <p>El pueblo mexicano no puede alcanzar su plena independencia y los objetivos democráticos y de justicia social de la Revolución que inicio en 1910, siguiendo el camino que la democracia burguesa ha recorrido en su larga evolución hasta llegar al imperialismo, su última etapa.</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que sólo un sistema de democracia popular puede alcanzar todos los objetivos de la Revolución Mexicana, convertir en realidad los postulados sociales inscritos en la Constitución de la República, y hacer avanzar a México mediante el uso cabal de su soberanía hacia un orden social más justo. La democracia del pueblo significa la exclusión del poder público de los elementos ligados a las fuerzas reaccionarias, a los monopolios extranjeros y a sus agentes. Los órganos del gobierno deben integrarse con auténticos representantes del pueblo, de los obreros, de los campesinos, de la intelectualidad avanzada y de la burguesía</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de los campesinos, de la intelectualidad avanzada y de la burguesía nacionalista.</p> <p>En sus relaciones con la naturaleza, los hombres actúan en el marco de determinadas relaciones sociales y su medio ambiente, de tal manera que el deterioro del equilibrio del medio ambiente se ha constituido en una amenaza para la vida de los hombres y el desarrollo ulterior de la sociedad mexicana. La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que, una de las tareas principales que se plantean a los mexicanos es una lucha por orientar el desarrollo de las fuerzas productivas entre los Estados de tal manera que el progreso social y la preservación del equilibrio del medio ambiente constituyen un medio indivisible para garantizar y elevar la existencia humana.</p> <p>La vida del mundo y de México son cambiantes. Tesis válidas ayer o en otros lugares, pueden dejar de tener vigencia hoy o ser inoperantes en nuestro país. Esto significa que hay necesidad de analizar concienzuda y profundamente la realidad mundial y nacional, una y otra vez, para que nuestros programas y nuestras tesis respondan siempre a la situación cambiante.</p>	<p>nacionalista.</p> <p>En sus relaciones con la naturaleza, los hombres actúan en el marco de determinadas relaciones sociales y su medio ambiente, de tal manera que el deterioro del equilibrio del medio ambiente se ha constituido en una amenaza para la vida de los hombres y el desarrollo ulterior de la sociedad mexicana. La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que, una de las tareas principales que se plantea a los mexicanos es una lucha por orientar el desarrollo de las fuerzas productivas entre los Estados, de tal manera que el progreso social y la preservación del equilibrio del medio ambiente constituyen un medio indivisible para garantizar y elevar la existencia humana.</p> <p>La vida del mundo y de México son cambiantes. Tesis válidas ayer o en otros lugares, pueden dejar de tener vigencia hoy o ser inoperantes en nuestro país. Esto significa que hay necesidad de analizar concienzuda y profundamente la realidad mundial y nacional, una y otra vez, para que nuestros programas y nuestras tesis respondan siempre a la situación cambiante. El doomatismo, que pretende convertir las tesis y</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo señalado expresamente por la normatividad electoral vigente y de conformidad con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2005, en el sentido de no aceptar</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El dogmatismo, que pretende convertir las tesis y los principios en normas válidas para todos los tiempos y todas partes, ocasiona un gran daño a la causa por la democracia y la justicia social. Lo mismo el sectarismo, que niega la necesidad de alianza con las fuerzas sociales y políticas para el logro de ciertos objetivos concretos. Son también peligrosamente dañinos el revisionismo que, a pretexto de la originalidad del movimiento social de México, a la que se da un carácter absoluto, vuelve la espalda a la experiencia democrática internacional, y el oportunismo, que se conforma con éxitos parciales sacrificando las metas esenciales. La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que mantendrá una lucha resuelta contra estas desviaciones y se esforzará en elevar el nivel cultural y político de todos sus miembros y cuadros dirigentes.</p>	<p>los principios en normas válidas para todos los tiempos y todas partes, ocasiona un gran daño a la causa por la democracia y la justicia social. Lo mismo el sectarismo, que niega la necesidad de alianza con las fuerzas sociales y políticas para el logro de ciertos objetivos concretos. Son también peligrosamente dañinos el revisionismo que, a pretexto de la originalidad del movimiento social de México, a la que se da un carácter absoluto, vuelve la espalda a la experiencia democrática internacional, y el oportunismo, que se conforma con éxitos parciales sacrificando las metas esenciales. La Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que mantendrá una lucha resuelta contra estas desviaciones y se esforzará en elevar el nivel cultural y político de todos sus miembros y cuadros dirigentes, razón por la cual no acepta la subordinación o dependencia a organizaciones, entidades o partido extranjeros y rechaza toda clase de apoyo económico, político ó propagandístico, proveniente del extranjero o de ministro de cualquier culto religiosos o secta, así como de la asociaciones religiosas e iglesias, de igual manera, de las personas físicas o morales a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les prohíbe financiar a los Partidos políticos</p>		<p>subordinación alguna con entidades o partido extranjero.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La unidad, independencia y elevación de la conciencia del movimiento obrero mexicano, su alianza con los campesinos y demás fuerzas progresistas, y la creación de un amplio frente democrático y nacionalista son obstaculizados por la existencia de múltiples grupos contrarios a la unidad de las fuerzas democráticas y progresistas de México; por tanto, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que se esforzará por la unidad de acción y por librar una lucha esclarecedora de principios, que abra la vía para que aglutine a los trabajadores y lograr la existencia de una gran fuerza política sobre la base de un programa colectivamente discutido y aprobado por quienes coincidan en ese propósito y que tenga en cuenta la realidad nacional.</p>	<p>La unidad, independencia y elevación de la conciencia del movimiento obrero mexicano, su alianza con los campesinos y demás fuerzas progresistas, y la creación de un amplio frente democrático y nacionalista son obstaculizados por la existencia de múltiples grupos contrarios a la unidad de las fuerzas democráticas y progresistas de México; por tanto, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista declara que se esforzará por la unidad de acción y por librar una lucha esclarecedora de principios, que abra la vía para que aglutine a los trabajadores y lograr la existencia de una gran fuerza política sobre la base de un programa colectivamente discutido y aprobado por quienes coincidan en ese propósito y que tenga en cuenta la realidad nacional, conduciendo su actividad política por medios pacíficos y vías democráticas.</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con la normatividad electoral vigente y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General, al señalar la conducción de sus actividades por la vía pacífica y democrática.</p>
<p>Con base en éstos Principios, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista formulará su Programa general y sus demandas inmediatas, organizará su actividad permanente y estudiará cada problema para proponer su solución adecuada, convencido de que el desarrollo de México, impulsado vigorosa y hábilmente por las fuerzas progresistas, nacionalistas y democráticas de México, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista</p>	<p>Con base en éstos Principios, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista formulará su Programa general y sus demandas inmediatas, organizará su actividad permanente y estudiará cada problema para proponer su solución adecuada, convencido de que el desarrollo de México, impulsado vigorosa y hábilmente por las fuerzas progresistas, nacionalistas y democráticas de México, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista manifiesta que su objetivo fundamental es el de</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con la normatividad electoral vigente y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General, al manifestar expresamente su actuación en estricto apego a la Constitución Política y a las leyes e instituciones que de ella emanen.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>manifiesta que su objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo de la sociedad mexicana, de su vida democrática y de su cultura política</p>	<p>coadyuvar al desarrollo de la sociedad mexicana, de su vida democrática y de su cultura política, con estricto respeto y observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes e instituciones que de ella emanen.</p>		

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: *POPULAR SOCIALISTA*

DOCUMENTO: *PROGRAMA DE ACCIÓN*

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Popular Socialista Agrupación Política Nacional Programa de Acción</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista aspira a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a la transformación por medios pacíficos del régimen social que actualmente prevalece en México, por un régimen más justo y noble en donde se concrete la justicia social postulada por la Revolución Mexicana y plasmada en la Constitución Política de 1917.</p> <p>Para la Agrupación Política Popular Socialista al contribuir por elevar la conciencia histórica de la Revolución Mexicana en nuestro pueblo coadyuvará a acelerar mediante alianzas estratégicas del desarrollo de las fuerzas productivas incorporando los avances de la ciencia y tecnología a retomar el camino del fortalecimiento de la economía en manos del Estado; a propiciar el desarrollo regional; a liberar el país de la dependencia del mercado de los Estados Unidos Norteamericanos; a recuperar los recursos que están en manos del capital extranjero, a mejorar las condiciones de vida de las masas populares a incrementar sus ingresos; a liquidar el analfabetismo, la miseria y</p>	<p style="text-align: center;">Popular Socialista Agrupación Política Nacional Programa de Acción</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista aspira a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a la transformación por medios pacíficos del régimen social que actualmente prevalece en México, por un régimen más justo y noble en donde se concrete la justicia social postulada por la Revolución Mexicana y plasmada en la Constitución Política de 1917.</p> <p>Para la Agrupación Política Popular Socialista, al contribuir por elevar la conciencia histórica de la Revolución Mexicana en nuestro pueblo, coadyuvará: a acelerar mediante alianzas estratégicas el desarrollo de las fuerzas productivas, incorporando los avances de la ciencia y tecnología; a retomar el camino del fortalecimiento de la economía en manos del Estado; a propiciar el desarrollo regional; a liberar el país de la dependencia del mercado de los Estados Unidos Norteamericanos; a recuperar los recursos que están en manos del capital extranjero, a mejorar las condiciones de vida de las masas populares para incrementar sus ingresos; a liquidar el analfabetismo, la</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: *POPULAR SOCIALISTA*

DOCUMENTO: *PROGRAMA DE ACCIÓN*

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la opresión a incrementar los servicios sociales y de salud a mejorar cuantitativamente y cualitativamente la educación y formar los cuadros medios y superiores para el progreso de la nación; a defender y acrecentar nuestra cultura; a ampliar el régimen democrático; a aplicar el sentido social y democrático en los principios progresistas de la Constitución de la República, particularmente los relativos a las garantías individuales y sociales; a ampliar el comercio de México en todos los mercados del mundo, de acuerdo en el principio de beneficio mutuo y sin condiciones políticas; a incrementar las relaciones del pueblo mexicano con todos los pueblos del mundo y en particular con los de América Latina, y, a ocupar un sitio de importancia en el escenario internacional, luchando por la preservación del equilibrio del medio ambiente de la tierra, definiendo la causa de la paz, luchando por el desarme, por la coexistencia pacífica de los distintos regímenes sociales, por el principio de no intervención, por el derecho de autodeterminación y el respeto irrestricto al derecho internacional.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional Popular Socialista no hay calendarios escritos, plazos fijos, ni recetas mágicas, por que sabe que la evolución progresiva de la sociedad es el resultado de una acumulación de hechos que se</p>	<p>miseria y la opresión; a incrementar los servicios sociales y de salud; a mejorar cuantitativamente y cualitativamente la educación y formar los cuadros medios y superiores para el progreso de la nación; a defender y acrecentar nuestra cultura; a ampliar el régimen democrático; a aplicar el sentido social y democrático en los principios progresistas de la Constitución de la República, particularmente los relativos a las garantías individuales y sociales; a ampliar el comercio de México en todos los mercados del mundo, de acuerdo en el principio de beneficio mutuo y sin condiciones políticas; a incrementar las relaciones del pueblo mexicano con todos los pueblos del mundo y en particular con los de América Latina, y, a ocupar un sitio de importancia en el escenario internacional, luchando por la preservación del equilibrio del medio ambiente de la tierra, definiendo la causa de la paz, luchando por el desarme, por la coexistencia pacífica de los distintos regímenes sociales, por el principio de no intervención, por el derecho de autodeterminación y el respeto irrestricto al derecho internacional.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional Popular Socialista no hay calendarios escritos, plazos fijos, ni recetas mágicas, por que sabe que la evolución progresiva de la sociedad es el resultado de una acumulación de hechos que se</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>traduce siempre en saltos de la cantidad a la calidad, que puede producirse en un plazo breve y que para intervenir en ellos es indispensable conocer a fondo las leyes objetivas que rigen ese proceso de la comunidad Mexicana.</p> <p>El Programa de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista se inspira en su Declaración de Principios. Es un Programa que tiene objetivos inmediatos y futuros y se fundamentan en la aplicación de la tesis de la Revolución Mexicana a los hechos concretos y diarios del desarrollo histórico de México y del mundo. Nuestro Programa se traduce en conjunto de metas específicas que deben examinarse constantemente modificando algunas e incorporando otras en su diaria lucha. Es el resultado de la experiencia histórica de las luchas del pueblo Mexicano y no en una concepción abstracta de los fines a los que se puede llegar confiando en la falsa idea de una evolución mecánica del pueblo Mexicano.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional Popular Socialista el hombre es el producto de la naturaleza, y de su propia actividad social, la sociedad humana es el resultado del proceso de desarrollo del mundo y de la vida; pero también sabe que el hombre y la sociedad influyen en las causas de las que surgieron y pueden</p>	<p>traduce siempre en saltos de la cantidad a la calidad, que puede producirse en un plazo breve y que para intervenir en ellos es indispensable conocer a fondo las leyes objetivas que rigen ese proceso de la comunidad Mexicana.</p> <p>El Programa de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista se inspira en su Declaración de Principios. Es un Programa que tiene objetivos inmediatos y futuros y se fundamentan en la aplicación de la tesis de la Revolución Mexicana a los hechos concretos y diarios del desarrollo histórico de México y del mundo. Nuestro Programa se traduce en un conjunto de metas específicas que deben examinarse constantemente, modificando algunas e incorporando otras en su diaria lucha. Es el resultado de la experiencia histórica de las luchas del pueblo Mexicano y no en una concepción abstracta de los fines a los que se puede llegar confiando en la falsa idea de una evolución mecánica del pueblo Mexicano.</p> <p>Para la Agrupación Política Nacional Popular Socialista el hombre es el producto de la naturaleza, y de su propia actividad social. La sociedad humana es el resultado del proceso del desarrollo del mundo y de la vida; pero también sabe que el hombre y la sociedad influyen en las causas de las que surgieron y pueden</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>convertirlas en efectos de su esfuerzo. El pueblo Mexicano actual es fruto de la evolución de las fuerzas productivas del país y de las relaciones de producción; la experiencia demuestra que ese pueblo en constante lucha ha sabido multiplicar sus recursos para poder vivir y ha modificado también las relaciones de producción para avanzar. A partir de la Revolución Mexicana de 1910 de México ha progresado, pero su desarrollo se ha efectuado con altibajos, regímenes progresistas han sido sustituidos por otros integrados a los intereses externos, pero el sacrificio del pueblo, preludio de nuevas luchas, habrá de llevarlo en el porvenir no lejano a su liberación definitiva.</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista lucha porque México pase de la democracia tradicional a una democracia nacional, y avance hacia una democracia del pueblo.</p> <p>El programa permanente de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista consiste en la elevación sistemática del nivel de vida del pueblo, el desarrollo independiente de la nación</p>	<p>convertirlas en efectos de su esfuerzo. El pueblo Mexicano actual es fruto de la evolución de las fuerzas productivas del país y de las relaciones de producción; la experiencia demuestra que ese pueblo, en constante lucha, ha sabido multiplicar sus recursos para poder vivir y ha modificado también las relaciones de producción para avanzar. A partir de la Revolución Mexicana de 1910, México ha progresado, pero su desarrollo se ha efectuado con altibajos, regímenes progresistas han sido sustituidos por otros entregados a los intereses externos, pero el sacrificio del pueblo, preludio de nuevas luchas, habrá de llevarlo en el porvenir no lejano a su liberación definitiva.</p> <p>La Agrupación Política Nacional Popular Socialista lucha porque México pase de la democracia tradicional a una democracia nacional, y avance hacia una democracia del pueblo. Para ello fomentará en la formación ideológica el respeto a sus adversarios y a sus derechos políticos y preparará la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p> <p>El programa permanente de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista consiste en la elevación sistemática del nivel de vida del pueblo, el desarrollo independiente de la nación</p>	<p>Artículo 26, párrafo 1, inciso c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo señalado expresamente por la normatividad electoral vigente, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de mérito de fecha 12 de mayo de 2005, al fomentar la formación ideológica y el respeto a sus adversarios.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCIÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y la ampliación del régimen democrático.</p> <p>El programa de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista ha de contribuir para que aliado con las mejores fuerzas de México llevar al pueblo mexicano a nuevas y altas etapas democráticas de la justicia, de la civilización y de la cultura.</p>	<p>y la ampliación del régimen democrático.</p> <p>El programa de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista ha de contribuir para que, aliado con las mejores fuerzas de México, lleve al pueblo mexicano a nuevas y altas etapas democráticas de la justicia, de la civilización y de la cultura.</p> <p>En consecuencia, la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, organizará escuelas de educación política para que sus miembros participen adecuadamente en la lucha por la ampliación de la vida democrática del país, y que consiste en la elevación constante del nivel de vida de los mexicanos, para avanzar en una distribución equitativa de la riqueza.</p>	<p>Artículo 26, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>respeto a sus adversarios, y la preparación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p> <p>Cumple con lo señalado expresamente por la normatividad electoral vigente, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución de mérito de fecha 12 de mayo de 2005, al fomentar la formación ideológica y el respeto a sus adversarios, y la preparación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>

ANEXO SEIS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p style="text-align: center;">Popular Socialista Agrupación Política Nacional Estatutos</p> <p>Del Artículo 1 al 8 (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 9. Los miembros serán acreditados como tales, con credenciales que serán expedidas por la dirigencia nacional.</p> <p>Artículo 10 (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 11. Los miembros de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista tienen los derechos siguientes: I.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p style="text-align: center;">Popular Socialista Agrupación Política Nacional Estatutos</p> <p>Del Artículo 1 al 8 (No se presentaron cambios).</p> <p>Artículo 9. Los miembros serán acreditados como tales, con credenciales que serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, quién tendrá la obligación de llevar un registro confiable de los miembros de la Agrupación.</p> <p>Artículo 10. (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 11. Los miembros de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista tienen los derechos siguientes: I.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005, en el sentido de establecer el registro de los afiliados.</p> <p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo de 2005, en el sentido de establecer</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- Acceder a puestos de dirigencia de la Agrupación previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VI.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VII.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VIII. (No se presentaron cambios.)</p> <p>IX.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- Acceder a puestos de dirigencia de la Agrupación previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, sin embargo, en ningún caso podrá presidir dos ó mas órganos de dirección de manera simultánea, por incompatibilidad de funciones y responsabilidades.</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VI.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VII.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VIII. (No se presentaron cambios.)</p> <p>IX.- (No se presentaron cambios.)</p>		<p>causas de incompatibilidad de cargos.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 12. Los miembros de la Agrupación tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- Cubrir las cuotas puntualmente.</p> <p>III.- Apoyar las labores políticas y electorales que correspondan.</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>Del Artículo 13 al 17 (No se presentaron</p>	<p>Artículo 12. Los miembros de la Agrupación tienen las obligaciones siguientes:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- Cubrir las cuotas puntualmente.</p> <p>III.- Participar en las actividades políticas y electorales que correspondan.</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VI.- Las resoluciones que tomen los órganos de dirección y las Asambleas a todos los niveles de la estructura, por acuerdo de mayoría simple, son válidos y obligatorios, aún para los ausentes y los inconformes.</p> <p>Del Artículo 13 al 17 (No se presentaron</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.</p>	<p>La reforma de la fracción III, no modifica en lo sustancial artículos previamente sancionados.</p> <p>La adición de la fracción VI cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, en el sentido de dar carácter de obligatoriedad a los acuerdos suscritos por la Asamblea para</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cambios.)</p> <p>Artículo 18. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración.</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>cambios.)</p> <p>Artículo 18. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración.</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III. (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- La declaratoria del Quórum Legal, se dará en base a la presencia del 50% más uno del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Delegacionales Estatales, y al menos el 50% más uno de los delegados electos en las Asambleas Estatales.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.</p>	<p>disidentes y ausentes</p> <p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, en el sentido de que se establece la conformación del quórum de asistencia para la celebración de la Asamblea Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo General.</p>
<p>Artículo 19. La Asamblea Nacional sesionará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al</p>	<p>Artículo 19. La Asamblea Nacional sesionará en forma ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al respecto</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos</p>	<p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todos los casos la Asamblea Nacional deberá convocarse para desarrollarse a partir de Asambleas Delegacionales Estatales ó Municipales como instancias de deliberación y elección de delegados.</p> <p>La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La Convocatoria que se emita deberá contener al menos los siguientes puntos:</p> <p>a) Propósito y objetivo.</p> <p>b) Orden del día, y</p> <p>c) Bases</p> <p>En todos los casos la Asamblea Nacional deberá convocarse para desarrollarse a partir de Asambleas Delegacionales Estatales como instancias de deliberación y elección de delegados.</p> <p>La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>electorales.</p>	<p>resolución del 12 de mayo, en el sentido de que la convocatoria emitida cumpla con las formalidades necesarias para el efecto conducente.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 20. Son atribuciones de la Asamblea Nacional.</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VI.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>Artículo 20. Son atribuciones de la Asamblea Nacional.</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VI.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VII.- Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna y de la Defensoría de los Derechos de los miembros.</p> <p>VIII.- Elegir a los representantes legales de la Agrupación.</p>	<p>Artículo 27 párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales.</p>	<p>La adición de la fracción VII se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del Artículo 21 al 22 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 23. El Consejo Político Nacional se reúne antes de la realización de la Asamblea Nacional para conocer y aprobar su informe a la propia Asamblea.</p> <p>En el Pleno del Consejo Político Nacional que acuerde convocar a Asamblea Nacional de la Agrupación se debe nombrar una Comisión de Propositiones. Esta Comisión tendrá la obligación de recoger la opinión de los Comités Delegacionales Estatales sobre quienes deben integrar este órgano de dirección.</p>	<p>Del Artículo 21 al 22 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 23. El Consejo Político Nacional se reúne antes de la realización de la Asamblea Nacional para conocer y aprobar su informe.</p> <p>(Se suprime)</p> <p>Artículo 24. (No se presentaron cambios)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 24. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 25. Para ser miembro del Consejo Político Nacional se requiere una antigüedad mínima de dos años como miembro de la Agrupación, ser leal al mismo, poseer capacidad ideológica y ser propuesto por algún Comité Estatal Delegacional.</p> <p>Artículo 26 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 27. El Pleno del Consejo Político Nacional de la Agrupación tiene la facultad de:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>Artículo 25. Para ser miembro del Consejo Político Nacional se requiere ser miembro de la Agrupación, ser leal a la misma y poseer capacidad ideológica. La duración en el cargo será de tres años, salvo acuerdo de la Asamblea Nacional</p> <p>Artículo 26. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 27. El Pleno del Consejo Político Nacional de la Agrupación tiene la facultad de:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- Elige a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. en el número de</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple con lo señalado expresamente por la normatividad electoral, y con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, al establecer la duración del cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>La reforma de las fracciones II y VII se entiende con base en la libertad de autoorganización. en</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- Elige a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en el número de miembros que considere conveniente,</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- Designa, de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas. Aprueba el presupuesto de la Agrupación que le presenta la propia comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo de las finanzas y bienes de la Agrupación.</p> <p>VI.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>miembros que considere conveniente, para lo cual la Asamblea Nacional hará un receso para que se reúna el pleno del Consejo Político Nacional y elija a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- Designa, de entre sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas, en el número de miembros que crea conveniente y cuya duración en el cargo será de tres años, salvo acuerdo del Consejo Político Nacional. Aprueba el presupuesto de la Agrupación que le presenta la propia comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo de las finanzas y bienes de la Agrupación.</p> <p>VI.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>VII.- Propone a la Asamblea Nacional a los integrantes de la Comisión Nacional de</p>		<p>los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>En cuanto a la reforma de la fracción V, cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, en el sentido de fijar la duración de los cargos en la Comisión de Administración.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VII.- Elige a los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia interna y de Defensoría de los Derechos de los Miembros.</p> <p>Artículo 28.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de la Agrupación que tiene la autoridad del Consejo Político Nacional durante el periodo comprendido entre sus plenos. Tiene además, las siguientes facultades:</p> <p>a) (No se presentaron cambios.)</p> <p>b) (No se presentaron cambios.)</p> <p>c) (No se presentaron cambios.)</p> <p>d) (No se presentaron cambios.)</p> <p>e) (No se presentaron cambios.)</p> <p>f) (No se presentaron cambios.)</p>	<p>Justicia Interna y de Defensoría de los Derechos de los Miembros.</p> <p>Artículo 28.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de la Agrupación que tiene la autoridad del Consejo Político Nacional durante el periodo comprendido entre sus plenos. Es además el representante nacional de la Agrupación Política Nacional. Tiene las siguientes facultades:</p> <p>a) (No se presentaron cambios.)</p> <p>b) (No se presentaron cambios.)</p> <p>c) (No se presentaron cambios.)</p> <p>d) (No se presentaron cambios.)</p> <p>e) (No se presentaron cambios.)</p> <p>f) (No se presentaron cambios.)</p> <p>g) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional durarán en su cargo tres años , salvo acuerdo de la asamblea nacional o</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, al establecer al Comité Ejecutivo Nacional como representante nacional de la Agrupación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 29. La Asamblea Estatal es el órgano superior de la Agrupación en cada entidad federativa que se reúne cuando menos cada dos años y se integra con:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>del Consejo Político Nacional, dentro de sus facultades respectivas</p> <p>h) Convoca al Pleno del Consejo Político Nacional. La Convocatoria contendrá, al menos, los siguientes puntos:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Propósito y objetivo. b) Orden del Día. c) Bases.</p> <p>Artículo 29. La Asamblea Estatal es el órgano superior de la Agrupación en cada entidad federativa que se reúne cuando menos cada dos años y se integra con:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- Los miembros de la Agrupación en la Entidad presentes y que fueron electos democráticamente como delegados.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La adición de los incisos g) y h), cumplen con lo señalado expresamente por el Consejo General, la primera de ellas al señalar la duración del cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional; la segunda al establecer que la convocatoria emitida cumpla con las formalidades necesarias para el efecto conducente.</p> <p>La reforma de la fracción III se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 30. (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 31. La Asamblea Estatal deberá reunirse ordinariamente cada dos años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Estatal y la correspondiente convocatoria del Comité Directivo Delegacional Estatal y en forma Extraordinaria cuando:</p>	<p>IV.- La declaratoria de Quórum legal se dará en base a la presencia del cincuenta por ciento más uno de los delegados, de los integrantes del Consejo Político Estatal y del Comité Directivo Delegacional Estatal.</p> <p>Artículo 30. (No se presentaron cambios.)</p> <p>Artículo 31. La Asamblea Estatal deberá reunirse ordinariamente cada dos años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Estatal y la correspondiente convocatoria del Comité Directivo Delegacional Estatal. La Convocatoria deberá contener al menos los siguientes puntos:</p> <p>a) Propósito u Objetivo. b) Orden del Día c) Bases</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS**

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Lo acuerde el cincuenta por ciento mas uno de los Comités Directivos Municipales o,</p> <p>II.- Lo solicite la tercera parte del padrón de los miembros de la agrupación afiliados en la entidad, para hacer valer acciones de responsabilidad de los órganos de dirección estatales. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea serán válidos por mayoría simple de votos de sus integrantes.</p>	<p>La Asamblea Estatal se reunirá en forma Extraordinaria cuando:</p> <p>I.- Lo solicite la tercera parte del padrón de los miembros de la agrupación afiliados en la entidad, para hacer valer acciones de responsabilidad de los órganos de dirección estatales. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea serán válidos por mayoría simple de votos de sus integrantes.</p> <p>II. Cuando la Comisión Nacional de Justicia Interna lo mandate.</p> <p>Del Artículo 32 al 36 (No se presentaron cambios)</p>		<p>La modificación se entienden con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del Artículo 32 al 36 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 37. El pleno del Consejo Político Estatal de la Agrupación tiene la facultad de:</p> <p>a) (No se presentaron cambios)</p> <p>b) (No se presentaron cambios)</p> <p>c) (No se presentaron cambios)</p> <p>d) (No se presentaron cambios)</p> <p>e) (No se presentaron cambios)</p> <p>f) Elige a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Interna y a los de la Defensoría de los Derechos de los Miembros en la Entidad.</p>	<p>Artículo 37. El pleno del Consejo Político Estatal de la Agrupación, cuyo Quórum legal se integra con la mayoría simple de sus integrantes, tiene la facultad de:</p> <p>a) (No se presentaron cambios)</p> <p>b) (No se presentaron cambios)</p> <p>c) (No se presentaron cambios)</p> <p>d) (No se presentaron cambios)</p> <p>e) (No se presentaron cambios)</p> <p>f) (Se suprime)</p> <p>Artículo 38. Los integrantes del Consejo Político Estatal duraran en su cargo dos años salvo acuerdo de la Asamblea Estatal.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dicha reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 38. La Comisión Estatal de Justicia Interna en su integración y periodo de gestión, atenderá en la entidad la problemática que sea de su competencia, con los criterios señalados para ella en el <i>Capítulo VIII Del Sistema de Justicia Interna</i></p> <p>Artículo 39. La Defensoría Estatal de los Derechos de sus Miembros, al igual que en el artículo anterior, atenderá en la entidad la problemática que sea de su competencia, con los mismos criterios previstos para ella en el <i>Capítulo IX Defensoría Estatal de los Derechos de sus Miembros</i></p> <p>Artículo 40. El Comité Directivo Delegacional Estatal es el órgano de la</p>	<p>Artículo 39.- (Se deroga)</p> <p>Artículo 39. El Comité Directivo Delegacional Estatal es el órgano de la Agrupación que tiene la autoridad del Consejo Político Estatal durante el periodo comprendido entre los Plenos del Consejo. Tiene la representación de la Agrupación</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de</p>	<p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, al establecer la duración del cargo de los integrantes del Consejo Político Estatal.</p> <p>Dicha reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>La reforma del párrafo I v la adición del inciso d)</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Agrupación que tiene la autoridad del Consejo Político Estatal durante el periodo comprendido entre los Plenos del Consejo Político Estatal. Tiene además, las siguientes facultades:</p> <p>a) (No se presentaron cambios)</p> <p>b) (No se presentaron cambios)</p> <p>c) (No se presentaron cambios)</p> <p>d) (No se presentaron cambios)</p> <p>e) (No se presentaron cambios)</p> <p>f) (No se presentaron cambios)</p>	<p>Política Nacional en la entidad y además, las siguientes facultades:</p> <p>a) (No se presentaron cambios)</p> <p>b) (No se presentaron cambios)</p> <p>c) (No se presentaron cambios)</p> <p>d) (No se presentaron cambios)</p> <p>e) (No se presentaron cambios)</p> <p>f) (No se presentaron cambios)</p> <p>g) Los integrantes del Comité Directivo Delegacional Estatal durarán en su cargo dos años salvo acuerdo de la Asamblea Estatal o el Consejo Político Estatal dentro de sus respectivas facultades</p> <p>Artículo 40. La Secretaría de Finanzas de los Comités Directivos Delegacionales Estatales tienen la obligación de recabar las cuotas y de llevar un control exacto</p>	<p>Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>cumplen expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, al establecer la duración del cargo de los integrantes del Comité Directivo Delegacional Estatal, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 41. La Asamblea Municipal es el órgano superior de la Agrupación en cada Municipio que se reúne cuando menos cada año y se integra con:</p> <p>I. El Comité Directivo Delegacional Municipal.</p> <p>II. Los miembros de la Agrupación en ese Municipio.</p> <p>Del Artículo 42 al 46 (Se derogan)</p>	<p>del movimiento de fondos e informar cada tres meses a los miembros del órgano de dirección a la que pertenezca y a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>
<p>Artículo 47. El patrimonio de la Agrupación está constituido por los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o adquieran sus órganos u organismos en cualquier parte del país, como medios para el trabajo permanentemente para superar su organización y su influencia. El Consejo Político Nacional ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los inmuebles de la Agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional ejerce los derechos</p>	<p>Artículo 41. El patrimonio de la Agrupación está constituido por los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o adquieran sus órganos u organismos en cualquier parte del país, como medios para el trabajo permanente para superar su organización e influencia. El Consejo Político Nacional ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los inmuebles de la Agrupación, el Comité Ejecutivo Nacional ejerce los derechos de propiedad sobre los bienes muebles que haya adquirido la Agrupación.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de propiedad sobre los bienes muebles que haya adquirido, y los demás órganos de la Agrupación lo ejercerán sobre los bienes del mismo tipo que tengan o adquieran.</p> <p>Del Artículo 48 al 52 (No se presentan cambios)</p>	<p>Del Artículo 42 al 47 (No se presentan cambios)</p> <p>Artículo 47. El proceso de liquidación de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, será por las siguientes causas:</p> <p>a) Por decisión de las dos terceras partes de sus miembros reunidos en Asamblea Nacional Extraordinaria.</p> <p>b) Por la pérdida del registro legal como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral</p> <p>c) Por la transformación de Agrupación Política Nacional a</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, al establecer el procedimiento de liquidación en caso de disolución de la Agrupación.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del Artículo 53 al 54. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 55. Todos los candidatos de la Agrupación deben presentarse, con quienes se haya convenido la participación electoral, y el pueblo con una Plataforma Electoral, que contenga los problemas fundamentales y sus soluciones en los niveles Municipal, Estatal y Nacional.</p>	<p style="text-align: center;">Partido Político Nacional.</p> <p>En caso de pérdida del registro, los bienes adquiridos por la Agrupación serán donados a la Universidad Obrera de México y/o a sus filiales en los Estados, con la excepción de que la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, se transforme en Partido Político Nacional, quedando todos los bienes bajo su tutela.</p> <p>Del Artículo 48 al 49 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 50. Todos los candidatos de la Agrupación deben presentarse, con quienes se haya convenido la participación electoral, y al pueblo con una Plataforma Electoral, que contenga los problemas fundamentales y sus soluciones en los niveles Municipal, Estatal y Nacional. Los miembros de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista que accedan a cargos de elección popular y públicos, no podrán presidir ningún órgano de dirección de la Agrupación.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Cumple expresamente con lo dispuesto por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo, en el sentido de establecer las causas de incompatibilidad de cargos.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 56. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 57. El sistema de justicia interna estará a cargo de las Comisiones Nacionales y Estatales de Justicia Interna y de las Defensorías Nacionales y Estatales de los derechos de los miembros en sus respectivos ámbitos.</p> <p>Artículo 58. La Comisión Nacional ó Estatal de Justicia Interna se integran con cinco miembros que serán aprobados por el Consejo Político Nacional ó Estatal, según sea el caso, para el buen desempeño de sus funciones las comisiones integran dos subcomisiones.</p>	<p>Artículo 51. (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 52. El sistema de justicia interna estará a cargo de la Comisión Nacional de Justicia Interna y de la Defensoría Nacional de los derechos de los miembros, en sus respectivos ámbitos.</p> <p>Artículo 53. La Comisión Nacional de Justicia Interna se integran con tres miembros que serán aprobados por la Asamblea Nacional, para el buen desempeño de sus funciones, la comisión dividirá en subcomisiones:</p> <p>I.- No se presentaron cambios)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p> <p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- No se presentaron cambios)</p> <p>II.- No se presentaron cambios)</p> <p>Las Comisiones sesionarán con la mayoría de sus integrantes. En todos los casos, los proyectos de dictamen presentados por las subcomisiones deberán ser resueltos por el pleno de la Comisión. Las resoluciones de la Comisión Nacional ó Estatal de Justicia Interna entrarán en vigor inmediatamente, y solo podrán ser ratificadas o rectificadas, a petición expresa de los inconformes, por la Asamblea Nacional, las sanciones que competen, de forma exclusiva, a la Comisión Nacional.</p> <p>Salvo el caso de amonestaciones privadas y públicas y los estímulos otorgados a nivel estatal, las resoluciones estatales podrán recurrirse ante la Comisión Nacional de Justicia</p>	<p>II.- No se presentaron cambios)</p> <p>La Comisión sesionará con la mayoría de sus integrantes. En todos los casos, los proyectos de dictamen presentados por las subcomisiones deberán ser resueltos por el pleno de la Comisión. Las resoluciones de la Comisión Nacional de Justicia Interna entrarán en vigor inmediatamente, y solo podrán ser ratificadas o rectificadas, a petición expresa de los inconformes, por la Asamblea Nacional.</p>		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Interna.</p> <p>Artículo 59. Para ser integrante de la Comisión Nacional y Estatal de Justicia Interna se requiere:</p> <p>I.- Un año de militancia comprobada y ser miembro del Consejo Político Nacional</p> <p>II.- Honestidad y solvencia moral.</p> <p>III.- Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.</p> <p>Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna duran en su encargo cuatro años.</p> <p>Artículo 60. Las Comisiones Nacionales y Estatales de Justicia Interna, tendrán</p>	<p>Artículo 54. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Interna se requiere:</p> <p>I.- Ser miembro de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Honestidad y solvencia moral.</p> <p>III.- Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.</p> <p>IV.- No pertenecer a ningún órgano de dirección de la Agrupación.</p> <p>Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Interna duran en su cargo cuatro años.</p> <p>Artículo 55. La Comisión Nacional de Justicia Interna, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 27. párrafo 1. inciso d)</p>	<p>Atiende a lo señalado por el Consejo General en su resolución del 12 de mayo en lo relativo a incompatibilidad de cargos.</p> <p>La reforma de las</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- Llevar el registro de los estímulos otorgados y de las sanciones aplicadas a los miembros, e informar al Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>VI.- Presentar al Consejo Político Nacional o Comité Estatal respectivo, el informe anual de labores.</p>	<p>II.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>III.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>IV.- (No se presentaron cambios.)</p> <p>V.- Ante la violación flagrante de los principios y estatutos, cometidas por dirigentes, que ameritan su remoción, la Comisión emitirá el laudo correspondiente, inclusive la reposición de todo el procedimiento estatutario de elección.</p> <p>VI.- Llevar el registro de los estímulos otorgados y de las sanciones aplicadas a los miembros, e informar al Consejo Político Nacional.</p> <p>VII.- Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de labores.</p> <p>Del Artículo 56 al 60 (No se presentaron</p>	<p>del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>fracciones V, VI y VII se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005, así como en atención a lo señalado por el Consejo general en materia de revocación de dirigencias.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Del Artículo 61 al 65 (No se presentaron cambios)</p> <p>Artículo 66. Las sanciones a los miembros de la Agrupación, según sea el caso, será aplicada por:</p> <p>I.- Las Comisiones Estatales de Justicia Interna, erigidas en secciones instructoras, que podrán sancionar con:</p> <p>a) Amonestación privada</p> <p>b) Amonestación pública</p> <p>II.- La Comisión Nacional de Justicia Interna, erigida en sección instructora, además podrá aplicar las sanciones de:</p> <p>a) Suspensión temporal de derechos</p> <p>b) Inhabilitación temporal para ocupar</p>	<p>cambios)</p> <p>Artículo 61. Las sanciones a los miembros de la Agrupación, según sea el caso, será aplicada por la Comisión Nacional de Justicia Interna, erigida en sección instructora, que podrá sancionar con:</p> <p>a) Amonestación privada</p> <p>b) Amonestación pública</p> <p>c) Suspensión temporal de derechos</p> <p>d) Remoción y/o inhabilitación temporal para ocupar cargos de dirección en la Agrupación</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los términos de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005, así como en atención a lo señalado por el Consejo general en materia de revocación de dirigencias</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cargos en la Agrupación</p> <p>c) Expulsión.</p> <p>Artículo 67. (No se presentaron cambios)</p>	<p>e) Expulsión.</p> <p>Artículo 67. (No se presentaron cambios)</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- Es facultad de la Asamblea Nacional Constitutiva de la Agrupación Política Nacional Popular Socialista, designar Comités Directivos Delegacionales Estatales, para que en un plazo no mayor de seis meses, preparen y organicen las Asambleas Estatales estatutarias en sus respectivas entidades.</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>La reforma se entiende con base en la libertad de autoorganización, en los de lo señalado por la tesis relevante S3EL008/2005.</p>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LAS REFORMAS

AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL: POPULAR SOCIALISTA

DOCUMENTO: ESTATUTOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN